



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



**CONVENIO MARCO
PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA.
Ref. ISAE : 2024-CIF-M-132**

ENTRE

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

Institución pública con fines científicos, culturales y profesionales y bajo la supervisión de la Dirección General de Armamento del Ministerio de las Fuerzas Armadas, 10, avenue Marc Pégérin – BP 54032 - 31055 Toulouse Cedex 04, Francia. Representada por la Sra. Marie-Hélène BAROUX, en su calidad de Presidenta.

En lo sucesivo denominada « ISAE-SUPAERO »

y

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

La Universidad de la República es una institución pública de educación superior, científica y cultural Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, domiciliada en Av. 18 de julio de 1824, CP. 11.200 Montevideo, Uruguay, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti según resolución 24/2022 de 17 de enero de 2022. En lo sucesivo denominada « UDELAR »

En adelante denominada « UDELAR »

SAE-SUPAERO y UDELAR serán en lo sucesivo denominadas como las "Partes"

Preámbulo

Las instituciones firmantes reconocen el valor de los intercambios educativos, culturales y científicos entre instituciones internacionales, y han determinado que existe un interés suficiente en la educación superior y la investigación para establecer una relación formal, como un acuerdo de cooperación bilateral en todas las áreas de interés mutuo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Artículo 1 - Objetivo del acuerdo

El propósito de este acuerdo marco es establecer la cooperación entre las partes involucradas, con el fin de desarrollar actividades académicas, científicas y culturales. Ambas partes promoverán el intercambio de actividades y experiencias en los campos de la investigación científica, la innovación tecnológica y la educación.

Artículo 2 - Ámbito del acuerdo

Las partes acuerdan establecer una relación formal, como un acuerdo de cooperación en educación superior e investigación, que cubra:

- El intercambio de estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado;
- El intercambio de profesores e investigadores;
- La recepción de estudiantes de licenciatura, maestría y doctorado;
- Proyectos de investigación de interés mutuo;
- La organización de seminarios, simposios y discusiones conjuntas sobre temas de interés común en educación e investigación.

Todos los proyectos de cooperación académica desarrollados en el ámbito de este documento deberán ser establecidos mediante un acuerdo específico, cuya duración no debe exceder la fecha de término de este acuerdo.

Las condiciones de los intercambios mencionados anteriormente, incluida la co-supervisión de estudiantes de doctorado, así como la implementación de proyectos de investigación conjuntos, se definirán caso por caso, en un acuerdo específico.

La colaboración derivada del presente acuerdo estará sujeta a los reglamentos de ambas instituciones.

Artículo 3 – Organización y coordinación

Ambas instituciones nominarán a un miembro del profesorado o administrador responsable de la coordinación de las actividades dentro del presente acuerdo. Ambas partes mantendrán los contactos necesarios para alcanzar los objetivos del presente acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Para ISAE-SUPAERO:

- El Asesor Académico para los intercambios estudiantiles es el Profesor Pierre de Saqui-Sannes
- La persona encargada de la gestión administrativa del acuerdo de cooperación es Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Jefa de Asociaciones Internacionales.

Para UDELAR:

- El coordinador académico de este programa es el Servicio de Relaciones Internacionales
- La persona encargada de implementar el acuerdo de cooperación es el Servicio de Relaciones Internacionales

Artículo 3 – Organización y coordinación

Ambas instituciones nominarán a un miembro del profesorado o administrador responsable de la coordinación de las actividades dentro del presente acuerdo. Ambas partes mantendrán los contactos necesarios para alcanzar los objetivos del presente acuerdo.

Para ISAE-SUPAERO:

- El Asesor Académico para los intercambios estudiantiles es el Profesor Pierre de Saqui-Sannes
- La persona encargada de la gestión administrativa del acuerdo de cooperación es Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Jefa de Asociaciones Internacionales.

Para UDELAR:

- El coordinador académico de este programa es el Servicio de Relaciones Internacionales
- La persona encargada de implementar el acuerdo de cooperación es el Servicio de Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Artículo 4 – Reglas y Regulaciones

Durante su estancia en el extranjero, todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los reglamentos y políticas vigentes en la institución anfitriona (reglas de procedimiento y reglamento escolar). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la institución anfitriona se reserva el derecho de dar de baja a cualquier estudiante participante en cualquier momento por razones

disciplinarias, después de haber informado a su institución de origen. La baja de un estudiante individual no afectará a los demás participantes del programa.

Artículo 5 – Seguro

• En ISAE-SUPAERO:

Todos los estudiantes de intercambio deberán contar con una póliza de seguro de salud y accidentes válida en Francia durante todo su período de intercambio.

Todos los estudiantes internacionales (de la UE o fuera de la UE) también deben contratar un seguro de responsabilidad civil (obligatorio) para estar cubiertos en todas las actividades relacionadas tanto con la vida estudiantil como privada, así como para el alquiler de alojamiento.

• En UDELAR:

Los estudiantes de intercambio serán responsables de gestionar el seguro correspondiente, incluido la cobertura para la repatriación de restos.

Las condiciones serán especificadas por UDELAR si corresponde.

Ni UDELAR ni ISAE-SUPAERO asumen responsabilidad por el pago de los costos del seguro de salud y accidentes relacionados para los estudiantes de intercambio entrantes, incluyendo la compensación por enfermedades y lesiones ocurridas mientras estén en el campus de la institución anfitriona.

Artículo 6 – Protección de datos e propiedad intelectual

El tratamiento de los datos personales se rige por las leyes de protección de datos aplicables a cada parte.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



En cuanto a las actividades realizadas bajo este acuerdo que puedan estar dentro del ámbito de la Propiedad Intelectual, todos los términos serán negociados de manera mutua antes de que comience el proyecto colaborativo en cuestión y se definirán en acuerdos específicos posteriores firmados por las partes, de acuerdo con las políticas de cada institución.

Artículo 7 – Responsabilidad

Cada institución asume todos los riesgos de lesiones personales, daños a la propiedad u otras responsabilidades atribuibles a los actos u omisiones negligentes de esa institución y de sus funcionarios, empleados o agentes.

Artículo 8 – Affectio Societatis

Este acuerdo no se interpretará como la constitución de ninguna forma de entidad legal entre las partes, excluyéndose formalmente el affectio societatis.

Article 9 – Resolución de conflicto

Todo litigio que surja en relación con la aplicación o interpretación del contrato será resuelto amistosamente por las Partes.

Artículo 10 – Validez, Modificación y Terminación del Acuerdo

Este acuerdo permanecerá en vigor por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser renovado por mutuo consentimiento por escrito de ambas partes por la misma duración.

Las modificaciones o cambios a este acuerdo deberán realizarse por escrito y ser firmados por los representantes debidamente autorizados de las instituciones.

Cualquiera de las instituciones podrá rescindir el acuerdo mediante un aviso por escrito de 6 meses a la otra. Un plazo de aviso más largo podría ser requerido dependiendo del tipo de acuerdo de cooperación.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Sin embargo, cualquier terminación del acuerdo no interrumpirá de ninguna manera las actividades emprendidas y aún en proceso.

Queda establecido que la terminación del Acuerdo Marco no interrumpirá las actividades emprendidas y aún en proceso. Las disposiciones del Acuerdo Marco continuarán aplicándose durante el período correspondiente.

Artículo 11 – Número de copias

Este acuerdo se ha redactado en dos (2) copias originales, escritas en inglés y en español, para cada institución firmante. La versión en inglés de este acuerdo prevalecerá en todos los asuntos relacionados con este acuerdo.

**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**

Firmado digitalmente
por GONZALO VICCI
GIANOTTI
Fecha: 2024.12.27
16:11:47 -03'00'

Por UDELAR

Presidente (SRI)

Gonzalo Vicci Gianotti

Signé électroniquement
le 26/02/2025 par Marie-helene BAROUX



Marie-Hélène BAROUX
Directrice générale

Por SAE-SUPAERO

Presidenta

Marie-Hélène BAROUX

Signé électroniquement
le 26/02/2025 par Marie-helene BAROUX



Marie-Hélène BAROUX
Directrice générale



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



**FRAMEWORK AGREEMENT FOR
ACADEMIC COOPERATION
Ref. ISAE : 2024-CIF-M-132**

BETWEEN

L'INSTITUT SUPERIEUR DE L'AERONAUTIQUE ET DE L'ESPACE

A Public Institution serving scientific, cultural and professional purposes and under the supervision of the Direction Générale de l'Armement du Ministère des Armées (the Directorate General of Armaments of the Ministry of Armed Forces) 10, avenue Marc Pégérin – BP 54032 - 31055 TOULOUSE CEDEX 04, FRANCE

Represented by Mrs Marie-Hélène BAROUX, in her capacity as President.

Hereinafter referred to as « ISAE-SUPAERO »

And

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Universidad de la República is a public institution of higher education, scientific, and cultural Rodrigo Arim Ihlenfeld, in his capacity as Rector of the UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, domiciled at Av. 18 de julio 1824, CP. 11.200 Montevideo, Uruguay, who delegates for this act the signature on the President of the International Relations Service (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti according to resolution 24/2022 dated 17 th January 2022.

Hereinafter referred to as « UDELAR »

ISAE-SUPAERO, and UDELAR are hereinafter referred to as the "Parties"



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Preamble

The signatory institutions recognize the value of educational, cultural, and scientific exchanges between international institutions, and have determined that sufficient interest exists in higher education and research, to establish a formal relationship such as a bilateral cooperation agreement in all areas of mutual interest.

Article 1 - Aim of the agreement

The purpose of this framework agreement is to establish cooperation between the parties involved, in order to develop academic, scientific and cultural activities. Both parties will promote the exchange of activities and experiences in the fields of scientific research, technology innovation and education.

Article 2 - Scope of the agreement

The Parties agree to establish a formal relationship such as a cooperation agreement in higher education and research to cover:

- The exchange of Bachelor, Master and PhD students;
- The exchange of professors and researchers;
- The hosting of Bachelor, Master students, and PhD students;
- Research projects of mutual interest;
- The organization of joint seminars, symposia and discussions on topics of common interest in education and research.

All the academic cooperation projects developed within the scope of this document must be established by means of a specific agreement, whose duration should not exceed the term date of this Agreement.

The conditions of the above-mentioned exchanges including the co-supervision of PhD students as well as the implementation of joint research projects will be defined on a case-by-case basis, in a specific agreement.

The collaboration arising from the present agreement shall be subject to the regulations of both institutions.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Article 3 – Organization and coordination

Both institutions will nominate a faculty member or administrator responsible for the coordination of the activities within the present agreement. Both parties will maintain necessary contacts in order to reach the objectives of the present agreement.

For ISAE-SUPAERO:

- The Academic Advisor for student exchanges is Professor Pierre de Saqui-Sannes
- The person in charge of the administrative management of the agreement of cooperation is Corinne Garcia-Mac Cionnaith, Head of International Partnerships.

For UDELAR:

- The Academic coordinator for this programme is Servicio de Relaciones Internacionales
- The person in charge of implementing the agreement of cooperation is Servicio de Relaciones Internacionales

Article 4 – Rules and Regulations

During their stay abroad, all exchange students must abide by the regulations and policies in force at the host institution (rules of procedure and school regulation). In case of non-compliance with these obligations, the host institution reserves the right to dismiss any participating student at any time for disciplinary reasons, after having informed his/her home institution. The dismissal of individual students will not affect other programme participants.

Article 5 – Insurance

- At ISAE-SUPAERO:

All exchange students shall have an insurance policy for health and accident coverage valid in France for the whole of their exchange period.

All international (EU or non-EU) exchange students have also to take out public liability insurance (mandatory) in order to be covered for all activities related to both student and private life, and for renting accommodation.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



Article 10 – Validity, Modification and Termination of the Agreement

This agreement shall remain in force for a period of five (5) years from the date of the last signature. It may be renewed by mutual written consent for both parties for the same duration.

Amendments or changes to this agreement shall be made in writing and signed by the duly authorised representatives of the institutions.

It may be terminated by either institution providing a 6-month written notice to the other. A longer notice might be required depending on the type of cooperation agreement.

However, any termination of the agreement will in no way interrupt the activities undertaken and still in process.

Let it be stated that termination of the Framework agreement shall not interrupt the activity(ies) undertaken and still in process. The provisions of the Framework Agreement continue to apply for the period applicable.

Article 11– Number of copies

This agreement has been drawn up in two (2) original copies written in English and Spanish, one (1) for each signatory institution. The English version of this agreement shall prevail in all matters related to this agreement.

GONZALO
VICCI GIANOTTI

Firmado digitalmente por
GONZALO VICCI GIANOTTI
Fecha: 2024.12.27 16:10:02
-03'00'

Gonzalo Vicci Gianotti
President of the SRI
Universidad de la República

Signé électroniquement
le 26/02/2025 par Marie-helene BAROUX



Marie-Hélène BAROUX
Directrice générale

Marie-Hélène Baroux
President

L'Institut Supérieur de l'Aéronautique et de l'Espace



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



• At UDELAR:

The exchange students will be responsible for managing the corresponding insurance, including coverage for the repatriation of remains.

Conditions to be specified by UDELAR if applicable

Neither UDELAR nor ISAE-SUPAERO assumes any responsibility for the payment of health and related accident insurance costs for incoming exchange students, including compensation for illness and injuries that occur while on the host campus.

Article 6 – Data protection and intellectual property

Processing of personal data is governed by the data protection laws applicable to each party.

Regarding the activities performed under this agreement that may fall within the scope of the Intellectual Property, all terms shall be negotiated on a mutual basis prior to the start of the collaborative project in question and defined in subsequent specific agreements signed by the parties, in accordance with the policies of each institution.

Article 7 – Liability

Each institution assumes any and all risks of personal injury, property damage or other liabilities attributable to the negligent acts or omissions of that institution and the officers, employees or agents thereof.

Article 8 – Affectio Societatis

This agreement shall not be construed as constituting any form of legal entity between the Parties, with affectio societatis being formally excluded.

Article 9 – Settlement of disputes

This agreement is governed by French law.

Any disputes arising as to the application or interpretation of the agreement and which have not been resolved amicably by the Parties, shall be brought before the competent court.